

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero de 2021

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PRIVACIDAD EN LA MODALIDAD DE ALLANAMIENTO DE MORADA, ASÍ COMO A LA PROPIEDAD Y A LA POSESIÓN EN LA MODALIDAD DE ROBO

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la Recomendación 04/2021 dirigida al Director General de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por hechos atribuidos a la Policía de Investigación de Torreón, Coahuila de Zaragoza dependientes de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.

La Recomendación deriva de hechos acontecidos en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la que el agraviado fue vulnerado en sus derechos humanos, particularmente en su derecho a la privacidad, en la modalidad de allanamiento de morada, toda vez que el jueves 03 de enero de 2019, agentes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Laguna I (*AIC Región Laguna I*), se presentaron en el domicilio propiedad del quejoso, dañando la puerta de acceso al mismo y posteriormente ingresaron al mismo sin causa justificada u orden de autoridad competente y sin el consentimiento de las personas que legalmente podían proporcionarlo.

Aunado a lo anterior, se acreditó una vulneración al derecho a la propiedad y a la posesión, considerando que encontrándose dentro del domicilio propiedad del quejoso, los referidos agentes estatales, se apoderaron de diversos objetos que formaban parte de su equipo táctico y ornamentación con los cuales desempeña su labor como miembro de un cuerpo de seguridad municipal, causándole un detrimento económico al agraviado y por lo tanto actualizando el supuesto de robo.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA. Se inicien y/o continúen con las investigaciones internas que tengan por finalidad crear las condiciones para instruir los procedimientos administrativos de responsabilidad correspondientes a los agentes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Coahuila, Región Laguna I, que incurrieron en Violaciones al Derecho a la Privacidad en la modalidad de allanamiento de morada y Violación al Derecho a la Propiedad y Posesión en la modalidad de robo, en los términos expuestos en la presente Recomendación y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan.

Lo anterior, con la referencia de que en el procedimiento administrativo de responsabilidad se le deberá brindar intervención a la parte quejosa a efecto de que, de estimarlo procedente, manifieste lo que a su interés convenga y, en su caso, ofrezca los elementos de prueba con que cuenten tendientes a deslindar las responsabilidades respectivas por las violaciones a derechos humanos señaladas.

SEGUNDA. Se presente denuncia de hechos ante el Agente Ministerio Público respectivo, con independencia si ya existe una presentada ya por la parte quejosa, en contra de los oficiales dependientes de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, que incurrieron en las violaciones a los derechos humanos ampliamente referidas, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho corresponda.

TERCERA. En atención a la irregularidad cometida por los agentes adscritos a la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I y de conformidad con la CPEUM, los artículos 64 fracción II de la Ley General de Víctimas; 10 fracción V, 46 y 48 fracción III de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado con base en los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la cantidad de \$X (X 00/100 m.n.) a favor de la parte quejosa.

CUARTA. Como garantía de no repetición, se deberá proporcionar cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los agentes de la *AIC Región Laguna I*, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas las personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, en los temas relativos a:

- a). La obligación fundar y motivar todas las acciones que desarrollan dentro de las actividades de seguridad pública que desempeñan, las cuales deberán asentarse en el formato establecido para tal efecto, del cual deberá quedar constancia por escrito y en forma electrónica para resguardar la evidencia de su participación en cualquier diligencia;
- b). Sobre la importancia de su posición como garantes de la integridad de las personas detenidas, así como de sus bienes o posesiones y sobre los derechos humanos de éstas, con la finalidad de que conozcan los límites y consecuencias de su actuar;
- c). Sobre la promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos, por los funcionarios públicos.

Enfocados esos temas con la difusión y conocimiento de las observaciones generadas en la presente Recomendación, evaluándose su cumplimiento en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.
